



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2022-MDCH

Chaclacayo, 28 de setiembre de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO:

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 094-2022-SGREC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de fecha 14 de setiembre del 2022; Informe N° 146-2022-SGFMT-GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte de fecha 15 de setiembre de 2022; Informe N° 096-2022-SGREC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de fecha 19 de setiembre de 2022; Informe N° 156-2022-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de setiembre de 2022; Memorando N° 506-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de 2022; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° del dispositivo legal antes citado prescribe que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Informe N° 094-2022-SGREC-GAT/MDCH, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva propone a la Gerencia de Administración Tributaria la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, Y DESCUENTOS EN EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES", considerando la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia ocasionada por el COVID-19, que ha ocasionado que gran parte de la población del Distrito de Chaclacayo, se han visto afectados y perjudicados con el trabajo y el desempleo, en





especial los de bajos recursos económicos, por lo que, propone otorgar incentivos para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y/o administrativas;

Que, mediante Informe N° 146-2022-SGFMT-GDE/MDCH, la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte, propone una reducción en los montos de descuentos para las multas administrativas que otorga la vigente Ordenanza N° 468-20221-MDCH;

Que, mediante Informe N° 096-2022-SGREC-GAT/MDCH, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva propone la Ordenanza Municipal que establece incentivos para el pago de deudas tributarias y administrativas hasta el año 2022, a fin que se pueda realizar el trámite respectivo para su aprobación y consiguiente publicación conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 156-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable la aprobación del **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, Y DESCUENTOS EN EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES"**;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, otorgándose incentivos tributarios y administrativos en favor de los contribuyentes, y generando conciencia y Cultura de Pago;

Estando a las opiniones técnicas y legales favorables, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, Y DESCUENTOS EN EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO**

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos debido a la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia ocasionada por el COVID-19, en la Jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, a fin de incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones Tributarias y No Tributarias.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ALCANCE**

Se encuentran comprendidos las personas naturales y jurídicas, que mantengan deudas pendientes de pago, cualquiera sea el estado de la obligación tributaria y no tributaria, sea en Cobranza Ordinaria o en Cobranza Coactiva, así como aquellas personas que hubiesen sido sancionadas tributaria y administrativamente.

#### **ARTÍCULO TERCERO: DE LOS INCENTIVOS:**

Podrán acogerse al presente beneficio, las obligaciones tributarias y no tributarias que se indican:

1. **IMPUESTO PREDIAL:** El pago del Impuesto Predial que se encuentren vencidos hasta el Tercer Trimestre del ejercicio 2022, podrán realizar el pago sin la aplicación del Factor de Reajuste y de los Intereses Moratorios.
2. **ARBITRIOS MUNICIPALES:** Los Arbitrios Municipales que se encuentren vencidos hasta el Tercer Trimestre del ejercicio 2022, podrán realizar el pago sin los respectivos intereses moratorios. Además, se les concederá Descuentos sobre el monto insoluto, según se indica:



- Descuentos del 90% sobre el Tributo Insoluto, por deudas de Arbitrios Municipales del año 2014 y años anteriores a este.
- Descuentos del 60% sobre el Tributo Insoluto, por deudas de Arbitrios Municipales de los años 2015, 2016 y 2017.
- Descuentos del 30% sobre el Tributo Insoluto, por deudas de los años 2018 y 2019.
- Descuentos del 10% sobre el Tributo Insoluto, por deudas del año 2020 y 2021.

No se encuentran incluidos en el presente artículo, los predios declarados como Terreno Sin Construir, así como los predios Inafectos y Exonerados.

- MULTAS TRIBUTARIAS:** Las personas naturales y/o jurídicas, que se les haya generado Multas Tributarias, podrán acogerse al presente beneficio, con la reducción del 90% de la Multa Tributaria para el caso de personas naturales y del 70% para el caso de personas jurídicas (por Omisión a la presentación de la Declaración Jurada), siempre que hayan subsanado la omisión incurrida. Para los casos de personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de un Proceso de Fiscalización y se les haya generado una Multa Tributaria por Omisión o Sub Valuación equivalente al 50% del Valor Omitido, podrán acogerse a la reducción de 70% de la Multa Tributaria, siempre y cuando subsanen la omisión incurrida.
- MULTAS ADMINISTRATIVAS:** Las personas naturales y/o jurídicas, que se les haya impuesto Multas Administrativas hasta julio de 2022, podrán acogerse al presente beneficio, con un descuento del 50% para personas naturales y del 25% para personas jurídicas. No se encuentran incluidas las Multas Administrativas, por el concepto "Por Construir, remodelar, ampliar o modificar sin la licencia respectiva" (detectado por la municipalidad). El pago de la Sanción Administrativa **NO EXIME** al administrado de cumplir con la obligación formal de regularización de la infracción que dio origen a dicha sanción.
- DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE:** Las personas que mantengan deudas por concepto de Agua Potable, podrán acogerse al presente beneficio, para lo cual se les condonará el 100% de los Intereses Moratorios durante la vigencia de la presente ordenanza.
- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTOS:** Los Convenios de Fraccionamientos que se encuentren con cuotas vencidas (Pérdida del Fraccionamiento), se les condonará el 100 % de los Intereses Moratorios. Los Convenios de fraccionamientos, cuyas cuotas canceladas, cubran la totalidad de la deuda tributaria y/o administrativa, podrá solicitar la cancelación del convenio. La Gerencia de Administración Tributaria queda facultada a autorizar al acogimiento del presente artículo.

#### ARTÍCULO CUARTO: DEL DESISTIMIENTO:

Las personas naturales y/o jurídicas, que hayan presentado Recursos Administrativos y que deseen acogerse al presente beneficio, deberán presentar una solicitud del desistimiento.

#### ARTÍCULO QUINTO: PAGOS ANTERIORES:

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vencerá 31 de diciembre del 2022.





**SEGUNDA:** Se autoriza al Gerente de Administración Tributaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza, para otorgar fraccionamientos cuyas cuotas iniciales sean menores al 30%, así como conceder plazos mayores de los convenios de fraccionamientos.

**TERCERA:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fiscalización y Transporte, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, así como las demás unidades orgánicas pertinentes; el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

**CUARTA:** Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

**QUINTA: PRECÍSESE** que la presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a Ley, ni el cumplimiento de las medidas complementarias u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades.

**SEXTA: ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco ([www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Sillalín Volderrama Ojeda  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sofocura  
ALCALDE

